



Dos reales.

SELLO TERCERO. DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Para el S. D. Fern. VII.
A 8 de 1810, y 1811.



D. Luis Orduna, y Dulce en la mejor forma de sus pases ante D. S. y Digo: Que D. Matias de Laya, me es deudor de dos mil pesos por Escritura otorgada en once de Noviembre de ochocientos ante Pablo Cavedra Ess. No. Queal que falleció en una de las Provincias del Distrito segun tengo noticia. Sus Presisthos, y Protocolos deben por van conforme a la Ley de Indias en el Archivo de este Excmo. Cavildo; y conuinend a mi ord. que por el lo es teniente de una Escribania se mede Testimonio a dha. Escritura en publica forma de manera que haya fe. Para concegnile

A. O. P. pido, y sup. se diava mandara que p. dho Ess. Teniente se mede el Testimonio indicado por dha. de Just. Cortas de

Laplan uno de
Cayixue

Luis Am. Orduna y Dulce

Decele con citacion Lima, y Junio
8 de 1810—

Vega del Reng

Proveydo, y firmado por el Sr. conde

CA-AD3

CAS 12

Doc 1121

f L

de la Rega del Sen, Alc.º Ordin.º de esta
Cidad, y su Jurisdiccion por su Mag.
en el dia de su fha

Ano de mil ochocientos

Mag. Ant. de Arana
Ten.º del S.º M.º del Excm.º

Citac.
N

En linea y Jur. mune de mil ochocientos dies ha se saben
el zert.º precedente a d.º Baltazar de Laya en persona
doi fe-

Jose Sanchez

Recp.